



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 03 de Noviembre de 2016.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el Expte N° 3206/16, caratulado: "STEFANOFF ROMINA NOEMI Y OTROS S/ PRESENTACIÓN", el que inicia con la Presentación de la Sra. Romina Stefanoff DNI Nro 33.548.700, poniendo en conocimiento presentación de vecinos de la calle Julio A. Roca a la altura 200 y calle Vedia a la altura 100 ante la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, mediante A.S. Nro. 59722 V del 21.06.2016 manifestando disconformidad con la apertura, oponiéndose a la habilitación del localailable IBIZA", ubicado en la calle Vedia 82 por las razones que exponen, solicitando se reubique el establecimiento fuera del área residencial, donde no perjudique a los vecinos.-

Que analizadas las actuaciones, en el marco del art. 5° de la ley 3468 y normas concordantes que determinan la competencia de esta Fiscalía, y sin perjuicio del trámite impuesto a las actuaciones con anterioridad por el Sr.Fiscal General Dr.Heitor Lago, no advierte la suscripta de los antecedentes que tiene a la vista, que los hechos denunciados puedan caer bajo la esfera de competencia de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas por cuanto el art 5 de la ley 3468, dispone la intervención de este organismo cuando se trate de " hechos o actos que pueda ocasionar daños y perjuicios al erario público,o cuando se encuentre comprometida la gestión General Administrativa .."

En el entendimiento que la cuestión de fondo debe ser tratada a la luz de las disposiciones de la Ley 4233, teniendo presente *la autonomía municipal establecida en el artículo 182 de la Constitución Provincial 1957-1994*, corresponde, desestimar el pedido de intervención e investigación formulado por ante esta Fiscalía,

A todo ello, surge de la lectura del escrito inicial que se denuncian ruidos molestos, gritos y peleas en la vía pública, desmanes de jóvenes que se drogan y emborrachan dentro del boliche y ocasionan molestias y un comprensible y real miedo

suceptibles de encuadrarse en los arts. 56, 62 y concordantes del Código de Faltas vigente en la Comuna, por lo que ,corresponde remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Resistencia, a los fines de su intervención en el marco de su competencia.-

Por ello en el marco de la ley 3468 y concordantes;

RESUELVO:

I.- DESESTIMAR LA PRESENTACION, de fs 6 por los motivos expuestos en los considerandos precedentes .-

II.- REMITIR las actuaciones, en el estado en que se encuentran al Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, que en turno corresponda, a los fines de su intervención en los hechos que se detallan en el escrito inicial.-

III.- TOMAR razón por Mesa de Entradas y Salida, y líbrense los recaudos pertinentes.

RESOLUCION N°: **1993**

